



*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 060 /09**

Sucre, 02 de Marzo de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que mediante CITE DESPACHO No. 72/09 de 5 de febrero de 2009, la Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato N° 014/09 Programa Alimentación Escolar (Almuerzo Escolar) Área Rural Gestión 2009, Aceite Comestible, para su correspondiente consideración y aprobación, en aplicación del Art. 12º, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el proceso de Contratación del Programa Desayuno Escolar se realizó en aplicación del Artículo 66.- (Contratación de Servicios Recurrentes) bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación y en base a DIR. PLANIF. CARTA N° 684/08 de 20 de noviembre de 2008, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 198/08 de 13 de agosto de 2008, conforme establece el Art. 14, inc. c) del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría**, (Código Int. Proceso 313/08) CUCE. 08-1101-00-125056-1-1, **Primera Convocatoria**.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales con capacidad para contratar y personas jurídicas legalmente constituidas, en forma independiente o como asociaciones accidentales, para la contratación del "Programa Alimentación Escolar (Almuerzo Escolar) Área Rural gestión 2009-ACEITE COMESTIBLE, bajo los términos de la Resolución de Aprobación del **Documento Base de Contratación**, Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), Resolución RPA-ANPE N° 559/08 de 26 de diciembre de 2008

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre en atención a lo establecido en el Art 15 del Decreto Supremo N° 29190 designa a la Comisión de Calificación según Resolución RPA-ANPE N° 001/2009 de 9 de enero de 2009 y una vez instalado en acto público dieron inicio a la apertura de propuestas presentadas procediéndose luego de realizada la revisión administrativa legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante en fecha 12 de enero de 2009 la Comisión de Calificación emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE) Programa Alimentación Escolar (Almuerzo Escolar) Área Rural Gestión 2009 - Aceite Comestible recomendando adjudicar al proponente REPRESENTACIONES ZALLES por un importe total de Bs. 167 400 (Ciento Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos) por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) mediante Nota de Adjudicación **RPA ANPE N° 005a/2009** con Código Interno Proceso 313/08 aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la provisión para el Programa de Alimentación Escolar (Almuerzo Escolar) Área Rural gestión 2009 –**ACEITE COMESTIBLE con un Importe total de Bs. 167.400.- (Ciento Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos) a la Propuesta de Representaciones ZALLES** representado Legalmente por el Sra. Ana Daniela Cervantes Zambrana, cuyo plazo y modalidad de entrega será de acuerdo a cronograma de la Institución, que se computará a partir de la firma del Contrato.

Que, el **"PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR (ALMUERZO ESCOLAR) AREA RURAL GESTION 2009 ACEITE COMESTIBLE**, se encuentra inscrito en el POA y presupuesto de la gestión 2009 en la Categoría Programática 21 00 07, Fuente 41 Org. Fin. 119, Partida de Gasto 31130 Desayuno Escolar "Aceite Comestible" con **Bs. 167.400.- (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, según Certificación Presupuestaria Actualizado Prev. N° 01317 de 13/02/09.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato No. C. N° 014/09 PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR (ALMUERZO ESCOLAR) AREA RURAL GESTION 2009 "ACEITE COMESTIBLE"**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fjs. 001 a fjs. 027.
- ❖ Especificaciones Técnicas de fjs. 01a fjs. 003
- ❖ Informe de Calificación y Recomendación (ANPE) de 12/01/09 a fjs. 047.
- ❖ Nota de Aprobación y Adjudicación R.P.A.-ANPE N° 005a/2009 de 12/01/09 Cod. Int. Proceso 313/08 a fjs. 044.
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente (1846396019) a fjs. 056
- ❖ Poder Amplio y Suficiente, Testimonio N° 133/2008 de fjs. 52 a fs. 53.
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C.G R. a fjs. 054.
- ❖ Registro de Comercio de Bolivia a fjs. 055.
- ❖ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato N° código SPVS 109-922511-2007 10 292, R.A. 817/07 a fjs. 048.
- ❖ Certificado de Uso del "Sello IBNORCA" de conformidad con Norma NB 161-05 a fjs. 033.

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación.

- ❖ Certificación Presupuestaria Vigente Prev. N° 01317 de 13/02/09 a fjs. 005 B
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fjs. 030
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fjs. 032
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fjs. 042
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas (Desayuno Escolar Área Rural-Aceite Comestible) a fjs. 040
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fjs. 035 a fjs. 039

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de Aprobar o Rechazar los Contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades

Luego del tratamiento de la documentación e información sobre el Programa Alimentación Escolar (Almuerzo Escolar) Área Rural gestión 2009 ACEITE COMESTIBLE presentado por el Ejecutivo Municipal la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal propone

**POR TANTO:**



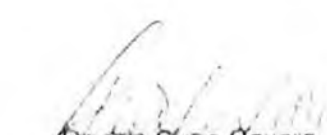
*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*


Página 3 de 3  
RM N° 060/09

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE.**

- Art. 1º.** **APROBAR** la Suscripción del **Contrato C. No. 014/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Franz A. Ramirez Uribe y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro en su condición de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i y Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y la Sra. Ana Daniela Cervantes Zambrana en su condición de Proveedora y representante Legal de REPRESENTACIONES ZALLES, para la PROVISION del PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR (ALMUERZO ESCOLAR) AREA RURAL GESTION 2009 "ACEITE COMESTIBLE" Fortificado con Vitamina "A", con un costo total del Producto de Bs. 167.400.- (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) cuyo plazo y modalidad de entrega será de acuerdo a cronograma de la Institución, que se computará a partir de la firma del Contrato.
- Art. 2º.** El control de calidad del producto **Aceite Comestible Fortificado con Vitamina "A"** al momento de la entrega, será verificado y estará bajo la Responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Social y Jefatura de Educación, los cuales deberán exigir al proveedor la Calidad Físico Químico, Nutricional, Microbiológica y Cantidad del Producto antes de su recepción y coordinar con los Institutos Especializados sobre el control de calidad del producto, de presentarse alguna irregularidad, se procederá con la devolución del producto, hasta cumplir con las exigencias detalladas en las Especificaciones Técnicas, Propuesta del Proveedor y condiciones del Contrato (Cláusula Décima: Control de calidad)
- Art. 3º.** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad del producto, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, verificando el certificado de CONTROL DE CALIDAD del producto; de conformidad con lo establecido en el Artículo 16.- del Decreto Supremo N° 29190 de las NB-SABS.
- Art. 4º.** Instruir al Ejecutivo Municipal, remita informes bimestrales relativos a la calidad y entrega del producto a los Beneficiarios del Área Rural, para su respectivo control y seguimiento por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa al Consumidor del H. Concejo Municipal de Sucre
- Art. 5º.** Remitir una copia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre
- Art. 6º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dennis Cuno Cayara  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Mary Echenique Sánchez  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL